



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2021-O-I-NAC-A-U-13-J2X-00004116-1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE **“LA ASIPONATUX”**, REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. RAMÓN HERNÁNDEZ VEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES.**

**I. LAS PARTES DECLARAN QUE:**

**I.1.-** Que con fecha 09 de noviembre del 2021, **“LA ASIPONATUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. 2021-O-I-NAC-A-U-13-J2X-00004116**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el **“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ACCESO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** por un monto total de **\$253,908.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 86/100 M.N.)** más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$40,625.42 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.)**; lo que hace un total de **\$294,534.28 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, mismo que dio inicio el **12 de noviembre del 2021** y se concluirían el **26 de diciembre del 2021**.

**I.2.-** El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en apego a su artículo 59, fracción primera, el cual señala: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*

**I.3.-** La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **12.08%** (doce punto cero ocho por ciento) del monto contratado, no implica variación alguna en cuanto al plazo de ejecución pactado en el contrato.

**II. “LA ASIPONATUX” DECLARA QUE:**

**II.1.- PERSONALIDAD.** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.





**Cambio de denominación.** Mediante escritura pública número 116,363 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y tres), de fecha 20 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 (doscientos treinta y siete de la Ciudad de México), se hizo constar la Protocolización del Acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de junio de 2021, en la cual se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." por "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", por lo que el día 08 de noviembre de 2021 se hizo público de manera oficial.

**II.2.- CONCESIÓN: "LA ASIPONATUX"** cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan (Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

**II.3.- REPRESENTACIÓN.** El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de "LA ASIPONATUX", cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

**II.4.-** La inversión correspondiente a que se refiere el presente convenio, se sujetará al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2021, con cargo a la partida **35101**.

**II.5.- "LA ASIPONATUX"**, mediante dictamen técnico, de fecha 24 de diciembre de 2021, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, debido a que durante la ejecución de la obra, surgió la necesidad de ejecutar conceptos adicionales al catálogo original de conceptos, derivado del cambio de ubicación del proyecto, ya que este originalmente consideraba que se ejecutara frente a la caseta de vigilancia (CV-1), donde actualmente se encuentra el tablero que contiene el directorio de la Entidad, dicho proyecto se modificó desplazándose al extremo opuesto de la entrada de acceso, con el fin de no obstruir la visibilidad de la caseta de vigilancia, originando la elevación del muro de tabique, castillos y cadenas de cerramiento para darle mayor rigidez a la estructura, cambios que no ocasionaron modificaciones sustanciales al proyecto, mismos que fueron verificados, conciliados y autorizados por la Residencia de obra, la Subgerencia de ingeniería y Ecología y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, por lo que, es necesario ampliar el monto del contrato en **\$30,688.87 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.)** sin IVA., con base al dictamen de fecha 24 de diciembre de 2021 emitido por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.







Considerando lo anterior, las partes acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- **PERSONALIDAD. - COMERCIALIZADORA Y MAXI SERVICIOS KATANIA DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, es una empresa mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 38848, libro 451, fecha 05 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Constantino, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico 9769\*6 fecha 10 de febrero de 2016.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: **CMS1602052U6**.

III.3.- **REPRESENTACIÓN.- El Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración**, C. Ramón Hernández Vega con carácter ya indicado, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 44,149, libro 550, fecha 23 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Constantino, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la sexta demarcación notarial de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico 9769 fecha 29 de mayo de 2019.

III.4.- **"EL CONTRATISTA"**. - Conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto del contrato obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número 2021-O-I-NAC-A-U-13-J2X-00004116, correspondiente al **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ACCESO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.5**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA SEGUNDA"**.- La ampliación del monto a que se refiere la cláusula anterior es de **\$30,688.87 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado **\$4,910.22 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 22/100 M.N.)** lo que hace un importe total de **\$35,599.09 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.)** resultando un incremento del **12.08%** referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a **\$284,597.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado.





**\$45,535.64 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)** Lo que hace un monto total de **\$330,133.37 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.)**

**SEGUNDA.** - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda la fianza otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contractuales en el contrato original, para lo cual presentará a la Entidad, una póliza de fianza adicional por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este convenio, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

**TERCERA.** - Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en el contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Las partes, enteradas del valor y alcance legal del presente convenio, manifiestan que no existe error o mala fe que pudiere invalidarlo, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**POR "LA ASIPONATUX"**

**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL

**POR "EL CONTRATISTA"**

**C. RAMÓN HERNÁNDEZ VEGA**  
APODERADO GENERAL PARA  
PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR.**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

**POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.**

**ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN.**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

